





Reglamento de Evaluación y Promoción 2023

ESCUELA ALONKURA

Escuela Alonkura

Formar, Colaborar, Innovar

DAEM HUALPÉN

Tabla de Contenidos

 Identificación. 3

 Decreto 67. 3

 Articulo n°2 (Definiciones). 5

 Articulo n°3 (Evaluación Sumativa y Formativa). 6

 Principios de Evaluación.. 7

 Monitoreo del Aprendizaje. 12

 Articulo n°5. 14

 Evaluación Diferenciada. 15

 Calificación. 17

 Calificación Final. 18

 Promoción. 21

 Acompañamiento Pedagogico. 25

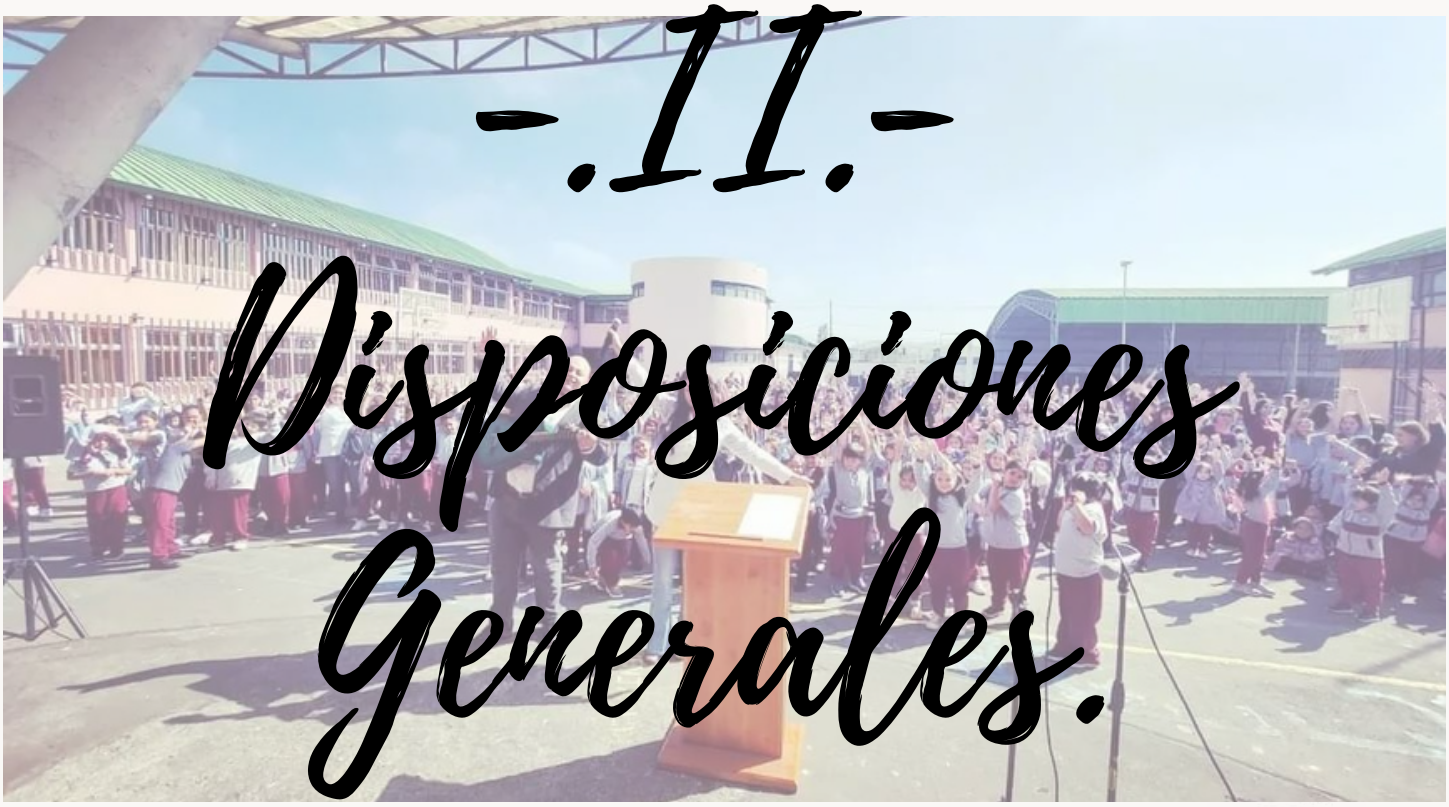
 Elaboración y Modificación Reglamento. 28

 Articulo n°18. 29

 Normas Finales. 32



-.I.-
Identificación.



-.II.-
Disposiciones Generales.

TÍTULO I : IDENTIFICACIÓN

Establecimiento: Escuela Alonkura

Rol Base de Datos: 4730-9

Jornada Escolar: Completa Diurna de NT1 a Octavo año Básico

TÍTULO II : DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

La Escuela Alonkura aplicara el siguiente decreto que por normativa establece con las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2° del Título II, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante la ley.

PRINCIPIOS DE LA EVALUACION DE ACUERDO AL DECRETO 67

Decreto 67

a) Qué evaluar: Lo que se evalúa debe ser qué y cómo los estudiantes están aprendiendo lo definido en el Currículum Nacional y aquellos elementos que el establecimiento ha incorporado al currículum como parte de su sello institucional.



b) Evidenciar los progresos: Tanto el docente como los estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.



c) Retroalimentar procesos: Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes, se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo.



d) Motivación de los alumnos para aprender: Los procesos y situaciones de evaluación deben propender a que los estudiantes se motiven a seguir aprendiendo.



e) Poner en práctica lo aprendido: Las experiencias de evaluación se deben diseñar de modo que ayuden a los estudiantes a poner en práctica lo aprendido en situaciones que muestren la relevancia o utilidad de ese aprendizaje.



Decreto 67



f) Evaluación formativa: No toda evaluación debe conducir a una calificación.



g) Evaluar las experiencias de aprendizaje enseñadas: Se debe calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender mediante las experiencias de aprendizaje que el docente haya realizado con ellos.



h) Evaluar con enfoque inclusivo: En el marco de un enfoque inclusivo, se considera que todos los estudiantes son diferentes y presentan necesidades educativas que pueden ir variando a lo largo de su trayectoria escolar.



i) Todos pueden aprender: Se debe procurar que se utilicen diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes, evitando posibles sesgos y problemas de accesibilidad para los estudiantes.



j) La participación de los estudiantes: Se debe procurar que el estudiante tenga una participación activa en los procesos de evaluación.



k) Ajustar las planificaciones y estrategias pedagógicas: La evidencia de los aprendizajes de los estudiantes que se recoja en los procesos de enseñanza-aprendizaje, debe usarse para analizar continuamente, y ajustar, cuando se considere necesario, las planificaciones y estrategias pedagógicas.



l) Evaluaciones de calidad: Las evaluaciones que realizan los docentes deben ser de la más alta calidad posible.

Artículo 2:

El establecimiento se adscribe al artículo N° 2:

Articulo n°2

a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior.

Artículo 3
Los alumnos tienen derecho:

- A ser informados de los criterios de evaluación, al inicio de cada unidad.
- A ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente.

Nuestros alumnos serán informados de los criterios de evaluación por escrito, mediante un calendario de evaluaciones en el cual se indicarán fechas y contenidos. Todos los estudiantes de la Escuela Alonkura tendrán derecho a ser evaluados en un proceso formativo y sumativo distribuidos en dos semestres.

Nuestro Reglamento de Evaluación y de Promoción Escolar, se aplicará a los alumnos y alumnas pertenecientes al Tercer Nivel de Educación Parvularia (Transición 1° y 2°) y la Educación General Básica desde 1ero hasta 8vo básico. Atendiendo a las normas del Ministerio de Educación y al Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento, se publicará y difundirá a la Comunidad Escolar, el presente Reglamento de Evaluación Escolar normará todo el proceso de evaluaciones y calificaciones de los alumnos y alumnas y tendrá vigencia durante el año escolar, revisándose obligatoriamente al término de éste y pudiendo ser modificado completamente o en parte, para el año siguiente.

Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.



Artículo n°3

Principios de evaluación

El Decreto 67/2018 se enmarca en un enfoque según el cual la evaluación que se realiza al interior de los establecimientos educacionales es parte intrínseca del proceso de enseñanza y, por lo tanto, tiene un rol pedagógico, cuyo objetivo es promover el progreso del aprendizaje de todos los estudiantes, considerando la diversidad como un aspecto inherente a todas las aulas. Con el propósito de orientar la labor pedagógica, se enuncian a continuación algunos de los principios que se consideran más relevantes sobre la evaluación y que están a la base de este Decreto.



a) Lo que se evalúa debe ser qué y cómo los estudiantes están aprendiendo lo definido en el Currículum Nacional y aquellos elementos que el establecimiento ha incorporado al currículum como parte de su sello institucional, es decir, conocimientos, habilidades y actitudes que deberían ir profundizándose conforme se avanza en la trayectoria escolar. Por tanto, se evalúa la evidencia del desempeño de los estudiantes, es decir, lo que dicen, escriben, hacen y crean que muestra lo que están aprendiendo.



b) Tanto el docente como los estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.



c) Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes, se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo. Esta consiste, por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia, o incluso más allá de, los objetivos evaluados; y, por otra, en que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes y la ajuste en función de esa reflexión.

Principios de evaluación



d) Los procesos y situaciones de evaluación deben propender a que los estudiantes se motiven a seguir aprendiendo.



e) Las experiencias de evaluación se deben diseñar de modo que ayuden a los estudiantes a poner en práctica lo aprendido en situaciones que muestren la relevancia o utilidad de ese aprendizaje.



f) No toda evaluación debe conducir a una calificación. La evaluación y la calificación son procesos que, si bien relacionados, es necesario distinguir. La evaluación, como proceso de recogida de evidencia del aprendizaje para tomar decisiones pedagógicas, no siempre implica una calificación. La calificación, por su parte, se entiende como la representación del logro del aprendizaje en un número, símbolo o concepto, que permita transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje, por lo que siempre conlleva un proceso de evaluación. Con todo, las calificaciones deben ser una forma precisa de representar el logro de los aprendizajes para comunicar esto a los estudiantes y sus familias y apoderados, así como a otros docentes, en función de apoyar el aprendizaje. Las calificaciones no deben usarse con fines punitivos ni como reconocimientos por méritos distintos a logros de aprendizaje, pues de lo contrario se distorsiona su comprensión, propósito y uso.



g) Se debe calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender mediante las experiencias de aprendizaje que el docente haya realizado con ellos.

Principios de evaluación



h) En el marco de un enfoque inclusivo, se considera que todos los estudiantes son diferentes y presentan necesidades educativas que pueden ir variando a lo largo de su trayectoria escolar. Dado que en toda aula existe diversidad de estudiantes, la evaluación se entiende como una herramienta esencial para visibilizarla y posibilitar hacerse cargo de ella, diversificando tanto las experiencias de aprendizaje como las formas en que se evalúan los objetivos de aprendizaje. Esto implica que los procesos de aprendizaje y evaluación pueden ser diferentes, pero siempre considerando que dichos objetivos refieren a metas comunes para todos. En línea con lo anterior, se debe procurar que se utilicen diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes, evitando posibles sesgos y problemas de accesibilidad para los estudiantes.



i) Se debe procurar que el estudiante tenga una participación activa en los procesos de evaluación. Esto se promueve, por una parte, creando instancias en que los estudiantes puedan involucrarse de forma más directa en la evaluación, por ejemplo, al elegir temas sobre los cuales les interese realizar una actividad de evaluación o sugerir la forma en que presentarán a otros un producto; y, por otra, generando experiencias de auto y coevaluación que permitan a los estudiantes desarrollar su capacidad para reflexionar sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje.



j) Las planificaciones, y las oportunidades de aprendizaje que estas contemplan, deben considerar espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que se busca desarrollar, dando mayor cabida a la retroalimentación en los procesos de enseñanza y aprendizaje. Así, se espera que se contemplen acciones para monitorear los procesos, progresos y logros de aprendizaje con los estudiantes, reflexionar y tomar decisiones de forma oportuna que permitan a los estudiantes ajustar sus estrategias de aprendizaje y los docentes adecuar sus prácticas y lo planificado para acompañarlos de mejor manera.

Principios de evaluación



k) La evidencia de los aprendizajes de los estudiantes que se recoja en los procesos de enseñanza aprendizaje, debe usarse para analizar continuamente, y ajustar, cuando se considere necesario, las planificaciones y estrategias pedagógicas.



l) Las evaluaciones que realizan los docentes deben ser de la más alta calidad posible, cumpliendo, al menos, dos criterios.

Por una parte, estas deben representar de la forma más precisa posible los aprendizajes que se busca evaluar y no aspectos ajenos o accesorios a dichos aprendizajes.

Por otra parte, las evidencias que se levantan y que dan soporte a las interpretaciones respecto de los procesos, progresos o logros de aprendizajes de los estudiantes, deben ser suficientes como para sostener de forma consistente esas interpretaciones evaluativas. Esto implica evaluar los aprendizajes de diferentes formas y en distintas oportunidades, permitiendo que las conclusiones que se formulen sobre los aprendizajes de los estudiantes sean más robustas, y que las decisiones tomadas a partir de esta evidencia sean más confiables y justas.



-.III.-

De la evaluación.



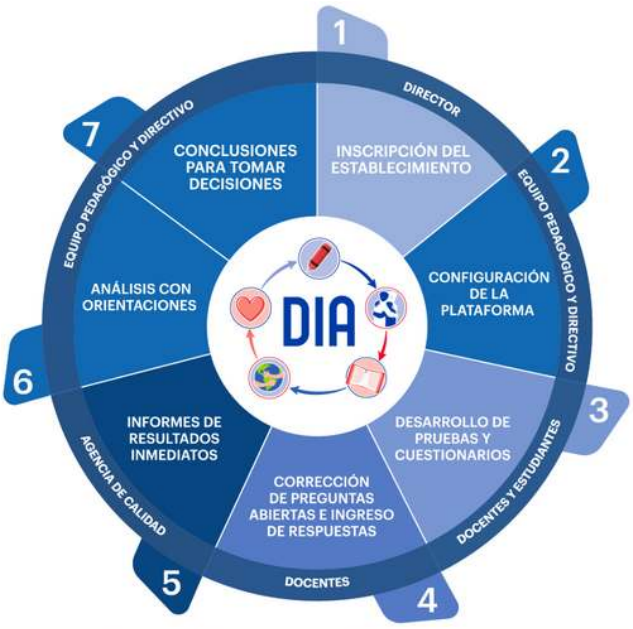
Se implementaran monitoreos de aprendizaje en los y las estudiantes en el Area Socioemocional y el Área Académica; en tres momentos del año, esto contemplado por el ministerio de educación a través de la aplicación del Diagnostico Integral de Aprendizajes (DIA), una herramienta evaluativa de uso voluntario para los establecimientos educacionales del país.

La organización y los propósitos específicos de los periodos de aplicación de esta herramienta es:

- Diagnostico: Entregar información sobre el estado de los aprendizajes previos en las áreas académica y socioemocional, para que docentes y directivos puedan ajustar la planificación del año escolar que está comenzando y promover una formación integral en las y los estudiantes.

- Monitoreo Intermedio: Entregar información sobre los logros de los aprendizajes académicos de las y los estudiantes y del trabajo realizado por el establecimiento respecto de ciertos aspectos claves para el desarrollo integral, para que docentes y directivos puedan ajustar la planificación del segundo semestre y adecuar las acciones pedagógicas que han implementado para promover una formación integral en los estudiantes.

- Evaluación de Cierre: Entregar información sobre los logros y avances en el área académica y socioemocional, para que docentes y directivos puedan evaluar las acciones realizadas durante el año que finaliza y usar esta información para planificar el año siguiente promoviendo una formación integral en los estudiantes.



La aplicación de los instrumentos se realizara en los periodos del año establecidos por el Ministerio de Educación, en horas de clases lectivas y anunciadas con anticipación a los y las estudiantes. Estas evaluaciones deben ser registradas en la pagina web de la evaluación para su posterior generación de informes de resultados y análisis para la toma de decisiones.

¿Qué se puede hacer y qué no con la información del DIA?

CON EL DIA SÍ SE PUEDE

- Identificar estudiantes que necesitan ayuda en el Área Académica.
- Identificar temáticas en el Área Socio-emocional y en los Aprendizajes Académicos que requieren ser trabajados por el establecimiento.
- Orientar la toma de decisiones de los equipos directivos, docentes e interdisciplinarios, para que gestionen los apoyos que se requieran, con el objetivo de trabajar con los y las estudiantes durante el año escolar.

CON EL DIA NO SE PUEDE

- Realizar un monitoreo psicológico, psiquiátrico o psicopedagógico de las y los estudiantes.
- Hacer comparaciones de cursos o de establecimientos, ya que las condiciones de aplicación son distintas.
- Evaluar el desempeño del cuerpo docente, porque los resultados obtenidos son el producto de diversos factores, no solo del trabajo de un docente determinado, por lo tanto, debe ser asumido por la comunidad educativa en su conjunto.
- Predecir el desempeño, comportamiento o futuro estado emocional de los y las estudiantes, ya que esta información obedece a un momento específico de su trayectoria escolar.
- Calificar o asignar una nota según desempeño, puesto que el objetivo es realizar un diagnóstico integral con propósito formativo.

Es importante señalar que para la aplicación de la evaluación se deberá realizar previa revisión del "Manual de uso: Documento guía para directivos y docentes." para llevarla a cabo de manera correcta.

Artículo 5:

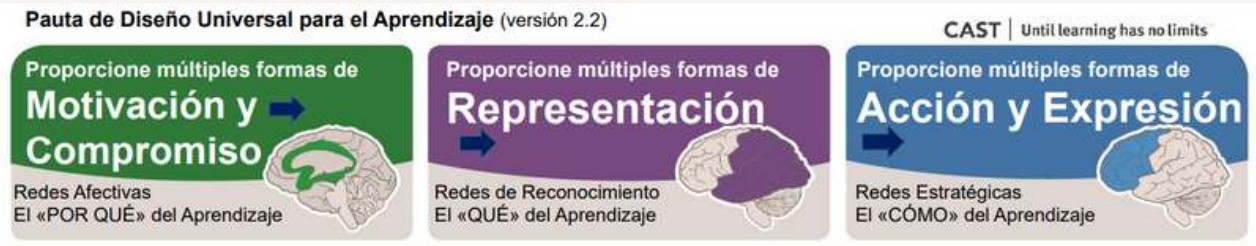
Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.
No obstante, lo anterior, la escuela implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en el caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°83 ,de 2015 del Ministerio de Educación.

Artículo 5

Las evaluaciones diferenciadas y las adecuaciones curriculares podrán aplicarse a los estudiantes que presenten alguna NEE de tipo permanente o transitoria que participen de la modalidad de atención especializada en el contexto del decreto 83, estos procedimientos deberán ser justificados por el equipo PIE y analizados de forma colaborativa entre los equipos de aula y UTP.

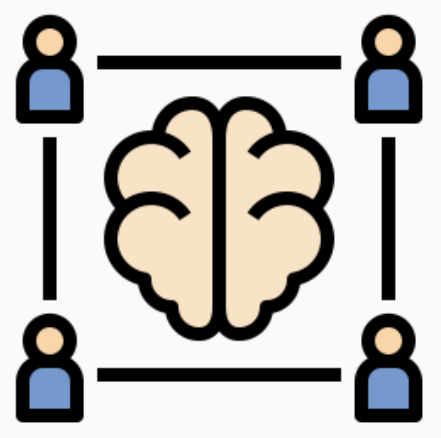
Se deben implementar adecuaciones curriculares para aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales, ya sea de carácter permanente o transitorio que asi lo requieren en las diferentes asignaturas. La evaluación deberá ser aplicada de acuerdo a dichas adecuaciones, accesible a las características y condiciones individuales de los estudiantes.

Se debe considerar una variedad de propuestas y alternativas para abordar el currículo, diferentes situaciones y espacios de aprendizaje, diversos materiales educativos y procedimientos de evaluación; distintas vías o caminos que aseguren a todas y todos los estudiantes alcanzar, de acuerdo a sus necesidades y posibilidades, los objetivos esenciales y básicos de aprendizaje establecidos en el currículo escolar (DUA).



CAST, 2018

Evaluación Diferenciada.



Si existen estudiantes con dificultades en sus procesos de aprendizaje y no participan del programa de integración, se deberá recopilar toda la información y tomar la decisión de una "Evaluación diferenciada" de forma colaborativa entre los equipos de aula y UTP, informando al apoderado de forma directa.

Para materializar este proceso de evaluación enmarcado en la ley de inclusión y el respeto a la diversidad, el docente entregará en los plazos establecidos sus planificaciones, instrumento de evaluación que sirve de insumo para el equipo PIE en su trabajo de adecuación, fortalecimiento y ejercitación de aquellos estudiantes que presentan alguna NEE.

Considerando estos criterios y orientaciones se garantiza la flexibilidad de las medidas curriculares para los estudiantes con NEE, con el propósito de asegurar sus aprendizajes y desarrollo, a través de la participación en propuestas educativas pertinentes y de calidad.



-.IV.-

De la calificación.



Calificación.

TITULO IV: De la calificación.

Artículo 6:



La Escuela Alonkura reconocida oficialmente, certificará las calificaciones anuales de cada alumno y cuando proceda el término de los estudios de educación básica. Se entregarán informes parciales de notas en cada reunión de apoderados y un certificado de calificación y promoción anual, al término del año.

Artículo 7:



Las calificaciones de las asignaturas de Religión y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.
Para estas asignaturas se considerara el uso de calificaciones (2.0 al 7.0) que posteriormente seran convertidas a conceptos:

- I (insuficiente) -> 2.0 / 3.9
- S (suficiente) -> 4.0 / 4.9
- B (bueno) -> 5.0 / 5.9
- MB (muy bueno) -> 6.0/ 7.0

Cualquier situación general o particular que se presente y no esté considerada en este reglamento será resuelta por el Consejo de Profesores del Ciclo respectivo; en carácter de consultivo dirigido por la Dirección del Establecimiento.

Artículo 8:

La calificación final anual de cada asignatura deberá expresarse en una escala numérica de 2.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

Se exigirá un 60% de logro de los objetivos para la calificación 4,0 en todos los niveles.
Si el promedio anual se determina en un 3,9 se realizará una evaluación recuperativa que contemple los objetivos más relevantes de la asignatura durante el año.
La calificación mínima de aprobación será 4,0.

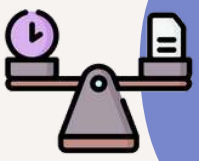
Los estudiantes de Educación Parvularia serán evaluados teniendo como referente una serie de indicadores que den cuenta de los aprendizajes esperados según las Bases Curriculares de la Educación Parvularia y el Proyecto Educativo Institucional. La serie de indicadores estarán definidos como una escala de apreciación y serán comunicados mediante un Informe del Rendimiento Escolar, en el que se registrarán apreciaciones en términos cualitativos. Cada uno de los indicadores de logro de los alumnos y alumnas de Educación Parvularia será observado, medido o apreciado en al menos dos ocasiones en cada semestre, con una escala que considere los siguientes grados y puntajes:

Logrado= L Proceso de Logro = P/L No logrado = N/L

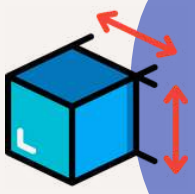
Calificación Final

Artículo 9:
Respecto de la forma de definir las ponderaciones para calcular la calificación final anual. Se establece que el cálculo de la calificación final del periodo escolar adoptado y de final de año de una asignatura debe basarse en una lógica pedagógica que tenga relación con la planificación, los objetivos de aprendizaje y las habilidades adquiridas por los estudiantes durante el proceso de aprendizaje.

Para definir cómo se llegará a la calificación final se realizarán los siguientes criterios, cuando corresponda:



a) Relevancia.
- Dar mayor ponderación a aquella evidencia que represente aprendizajes más relevantes.
- Estos aprendizajes, en coherencia, se debieran enfatizar en mayor medida durante los procesos de enseñanza-aprendizaje.



b) Integralidad.
- Dar mayor ponderación a evidencia más integral, por sobre aquella más parcial o que refiere a aspectos específicos, es decir, evidencia que represente el aprendizaje que se evalúa en su globalidad integrando sus distintas dimensiones o bien que considere varios aprendizajes en un desempeño.



c) Temporalidad.
- En aquellos casos en que el aprendizaje evaluado tiene carácter progresivo, dar mayor ponderación a las últimas evaluaciones, es decir, a evidencia más reciente del aprendizaje, dado que el estudiante podría evidenciar logros que representarían su nivel de aprendizaje de mejor forma que en evaluaciones previas.

No obstante, lo anterior, como se señala en la normativa, ninguna evidencia recogida a través de un único método y en un momento específico, debe ser ponderada con más del 30% en la calificación final anual.

Calificación Final

Según lo propuesto en el artículo 9° la cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura realice el profesional de la educación.

En el caso de los estudiantes con NEEP, la cantidad de calificaciones por asignatura quedará sujeta a la PACI desarrollada, optando a la mínima en caso de ser necesario.

De presentarse situaciones especiales serán definidas por UTP y/o dirección.

Toda acción evaluativa debe ser informada previamente a los estudiantes, así como pautas y/o rubricas de evaluación.

La cantidad de notas y evaluaciones en cada asignatura será determinada por los profesores en acuerdo con UTP y/o dirección, a comienzo del año escolar.



-.V.-

De la promoción.



Promoción.

TITULO V: De la promoción.

Artículo 10

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases:

1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:



a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.

c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, (Salidas Pedagógicas), en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.
El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Promoción.

Artículo 11

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que,de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenidade diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.
Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico- pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:



a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;

b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso,y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

- El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.
- La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.
- Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

11.1. Prevención de las dificultades de los estudiantes

Como primera estrategia general, se debe hacer todo lo posible por prevenir las dificultades de los estudiantes. Para esto se pueden implementar una serie de programas y acciones a nivel más transversal.

- Fortalecer el desarrollo profesional continuo de los docentes para asegurar que se desarrollen procesos de enseñanza-aprendizaje de alta calidad que ayuden a progresar a una amplia diversidad de estudiantes, así como desarrollar habilidades para monitorear los aprendizajes y tomar decisiones pedagógicas oportunas.

- Incorporar programas que promuevan aprendizajes tempranos fundamentales, por ejemplo, la lectura temprana o el fomento lector.
- Instaurar programas o estrategias de construcción de climas centrados en que el estudiante:

  a) Se sienta desafiado;
  b) Tenga claridad respecto de lo que se espera;
  c) Tenga posibilidad de control sobre su proceso de aprendizaje;
  d) Trabaje colaborativamente con otros y pueda generar vínculos con pares y profesores;
  e) Perciba las actividades como interesantes y relevantes;
  f) Crea que es competente para lograr los aprendizajes;
  g) Se sienta respetado y valorado;
  h) Sienta algún grado de preocupación por sus intereses;
  i) Tenga algún grado de influencia respecto de cómo será evaluado.

Pramación.

11.2. Monitoreo, detección y apoyo temprano.

Los estudiantes que no alcanzan los objetivos de aprendizaje no lo hacen intencionadamente; más bien sus dificultades para aprender pueden estar reflejando que los adultos no han logrado proporcionar el apoyo más adecuado y un andamiaje que facilite su desarrollo y sus trayectorias académicas.
Monitoreo y la detección a tiempo de quienes se encuentren con dificultades en sus procesos de aprendizaje, ya que se ha demostrado que la identificación e intervención oportunas hacen una gran diferencia en la efectividad del apoyo que se les puede ofrecer.
El monitoreo sistemático de los aprendizajes a través de la evaluación informal y formal durante el proceso de enseñanza-aprendizaje muy probablemente pondrá de manifiesto una heterogeneidad de características, intereses, necesidades y niveles de aprendizaje de los estudiantes al interior de un mismo grupo curso.
Responder a esta realidad de buena forma requiere desarrollar estrategias pedagógicas diversificadas.

Promoción.

11.3. Decisión de promoción

Al finalizar el año escolar, como primer paso en la determinación de la promoción de un estudiante, se deben analizar aspectos relativos a logros de los objetivos de aprendizaje de los estudiantes en sus respetivas asignaturas y su asistencia a clases, tal como indica el artículo 10 del Decreto 67/2018.

Luego de este primer paso, los estudiantes que cumplan con estos requisitos, serán automáticamente promovidos.
Quienes no cumplan con estos requisitos, quedarán en situación de riesgo de repitencia.

En este momento se debe iniciar un proceso de análisis conjunto entre la jefatura de UTP, el profesor jefe del estudiante, y otros docentes y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del o la estudiante durante el año en curso.
Este proceso está orientado a tomar una decisión deliberativa y fundada respecto de la promoción o repitencia de cada estudiante, a partir de información académica, cultural-idiomática y socioemocional, que salvaguarde sus futuras oportunidades de aprendizaje y su bienestar personal.



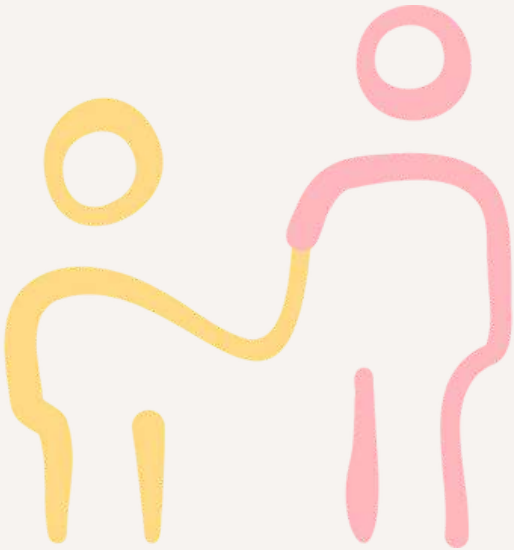
Artículo 12:

El establecimiento educacional, durante el año escolar siguiente, deberá arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, haya o no sido promovidos.

Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado en forma escrita y comprometerse a apoyar a su pupilo en actividades de refuerzo enviadas al hogar, asistencia a talleres de reforzamiento fuera del horario escolar, asistiendo obligatoriamente a entrevistas personales con los docentes que le citen y a reuniones de apoderados, con la finalidad de supervisar y monitorear el proceso de aprendizaje de los estudiantes, tendientes a la mejora.

El acompañamiento pedagógico, como forma de implementación de estas medidas puede tomar múltiples formas, **consistiendo en, por ejemplo:**

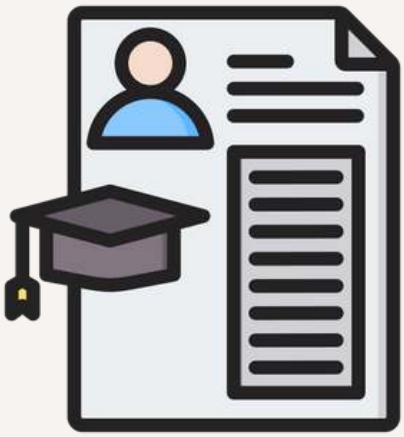
- Una tutoría realizada por un par en alguna asignatura específica,
- Apoyo individual o colectivo de un asistente de la educación en el aula,
- Diversificación de actividades de aprendizaje y/o evaluación,
- Derivación a apoyo psicosocial externo o interno,
- Planificaciones ajustadas a sus necesidades,
- Trabajo focalizado en su curso para abordar situaciones sensibles (por ejemplo, bullying, dificultades en las relaciones sociales u otras),
- Adecuaciones curriculares, entre muchas otras posibilidades, según lo amerite cada situación.



Artículo 13

La situación final de promoción de los alumnos quedará resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.
El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.
El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedirlos certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

Desde la perspectiva de los principios que guían la toma de decisiones de adecuación curricular, la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales se determinará en función de lo establecido en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI). La promoción de los estudiantes se determinará en función de los logros obtenidos con relación a los objetivos de aprendizaje establecidos en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI).



Artículo 14

En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Artículo 15

La licencia de educación media permitirá optará la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

La Escuela Alonkura imparte solo enseñanza básica, por lo que el artículo 15, no será parte de este reglamento



-.VI.-
Disposiciones comunes para la elaboración del reglamento.



Artículo 16



El proceso de elaboración y modificación del Reglamento deberá ser liderado por el equipo directivo y técnico-pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad escolar. En el caso de los establecimientos que reciban aportes del Estado, el órgano que canalice la participación de la comunidad educativa será el Consejo Escolar.

El equipo directivo junto con el equipo técnico-pedagógico del establecimiento presentará una propuesta de Reglamento al Consejo de Profesores sobre la base de las disposiciones del presente decreto, y de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno del establecimiento educacional.

Artículo 17

El Reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula.



Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento educacional. El Reglamento deberá ser cargado al Sistema de Información General de Alumnos -SIGE- o a aquel que el Ministerio de Educación disponga al efecto, entendiéndose plataforma SAE (sistema admisión escolar)

Artículo 18

a. En la escuela Alonkura el periodo escolar es semestral.

b. Las disposiciones respecto a la manera en que se promoverá que los estudiantes conozcan y comprendan las formas y criterios con los que serán evaluado y calificados son:

- El profesor de asignatura explicará de manera clara los criterios de evaluación y calificación de forma verbal y escrita, en cada una de las asignaturas que imparte, al inicio del año escolar
- El profesor Jefe en la asignatura de orientación, explicará y comunicará las disposiciones generales de evaluación y calificación. Acción que será registrada en el leccionario de dicha asignatura.
- Se darán a conocer por escrito a estudiantes y apoderados, las rubricas, escalas de apreciación, pautas de observación y listas de cotejo que serán la base de la evaluación acumulativa.

c. Las disposiciones respecto a la manera en que se informara a los padres, madres y apoderados de las formas y criterios con los que serán evaluado y calificados los estudiantes son:

- En la primera reunión de apoderados se socializa el extracto de evaluación, calificación y promoción de la escuela Alonkura.
- El extracto del presente reglamento de Evaluación será publicado en el SIGE y/o algún otro medio de comunicación masiva.

d. Sobre evaluaciones recuperativas.

La inasistencia de un estudiante a una evaluación calendarizada, y cualquiera sea la modalidad de ésta, deberá ser justificada por su apoderado. El docente de asignatura fijará una nueva fecha para la toma de la evaluación y normalizar la situación. En estos casos, una vez realizados los procedimientos anteriores, el profesor aplicará una evaluación recuperativa.



Artículo 18

e. La definición del sistema de registro de las calificaciones será para todas las asignaturas del plan de estudio; El Sistema de registro de las calificaciones que establece la escuela es el siguiente:

- Registro en un informe al hogar Trimestral y final que contenga calificaciones formativas y sumativas.
- El plazo para registrar las evaluaciones parciales al leccionario no puede ser superior a dos semanas después de haber aplicado el instrumento de evaluación ya sea individual o grupal.
- El registro de las calificaciones será digital en una plataforma institucional, la cual debe ser supervisada por la UTP para su revisión al finalizar cada trimestre, de los que al finalizar el año escolar, calculará el promedio final para cada estudiante.

f. Dirección y Unidad Técnica Pedagógica analizará los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, tales como ingreso tardío a clases; ausencias a clases por períodos prolongados; suspensiones de clases por tiempos prolongados; finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios alumnos individualizados; situaciones de embarazo; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros.

g. Difusión de las formas y criterios de evaluación a los apoderados.

La escuela, busca mantener una efectiva comunicación con los apoderados y al menos dos veces por trimestre, se informará a padres y apoderados sobre las formas y criterios de evaluación de las y los alumnos , informándoles a través de calendario de evaluación, pautas de evaluación que serán entregas en las reuniones de apoderados, en comunicaciones formales enviadas por el profesor (a) jefe y de asignaturas, donde debe quedar explicito los objetivos de aprendizaje que serán medidos en dichas evaluaciones.

Los apoderados podrán conocer el avance en el proceso evaluativo del estudiante, a partir de:

- Entrevistas con el profesor jefe o de asignaturas, en la cual entregara información de rendimiento y conductual.
- Entrega de informe de logros en evaluaciones formativas o experiencias de aprendizajes.
- A través del informe de personalidad que da cuenta del desarrollo personal, intelectual, moral y social.



h. La escuela Alonkura definirá las instancias, tiempos y espacios para analizar y reflexionar sobre el proceso y progreso de los aprendizajes, en sus jornadas de reflexión, en las horas EGB, en las horas no lectivas que sean necesarias para realizar dicha reflexión, en reuniones con la Jefa Técnica y en espacios coordinados entre docentes de ciclos y UTP.

i. **Sobre situaciones de plagio o copia.**

Artículo 18

Aquellos estudiantes que sean sorprendidos durante la aplicación de una prueba, usando material no autorizado por el profesor, intentando engañarlo, tratando de comunicarse con sus compañeros, se le retirará la prueba, situación que quedará consignada en el Libro de Clases, en la hoja de observaciones del estudiante como falta grave y se volverá a evaluaren condiciones de vigilancia con un nuevo instrumento, es decir en blanco, calendarizando en conjunto con el estudiante una única y nueva fecha de evaluación.
En cualquier situación de esta índole se deberá informar a la Unidad Técnico Pedagógica para realizar una reflexión con el estudiante y si es necesario dar trabajo comunitario voluntario, como reparación de su actuar. Se comunicará al apoderado, y se consignará en la hoja de vida del alumno la situación, pues corresponde a un acto de deshonestidad escolar.



Artículo 19

Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

Artículo 20

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

Artículo 21

En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

Artículo 22

Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.
Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

Articulo 23

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento serán conocidas y resueltas por la Dirección del Establecimiento.

Articulo 24

La Subsecretaría de Educación mediante resolución podrá elaborar orientaciones y recomendaciones sobre las normas y procedimientos de Evaluación, Calificación y Promoción, a las que los establecimientos educacionales podrán voluntariamente adscribirse.



Escuela Alonkura

Formar, Colaborar, Innovar